Ordenanza Municipal

N.° 01-2025-MDSR

San Ramón, 30 de enero de 2025

PUERTA DE ORO DE LA SELVA CENTRAL

El ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

VISTO:
En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de enero del año 2025, el Informe N° 014-2025-OPPR/MDSR, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe Nº 009-2025/OAJ-MDSR, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de San Ramón;

CONSIDERANDO:
Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización", en su artículo 194º, señala que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, conforme al artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los Gobiernos Locales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el numeral 1 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo a propuesta del Alcalde, cuya atribución consta en el numeral 9 del artículo 20º de la citada Ley;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la precitada ley, señala que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, los artículos 17º, 18º y 20º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, estando a que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes de intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como de la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que: "El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación

Escaneado con CamScanner

equitativo, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado – Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, a través de los artículos 7º, 8º, 9º y 10º del Decreto Supremo Nº 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley Nº 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;

Que, mediante numeral 1, del Capítulo II – Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados Nº 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01, se dispone que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo Nº 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, mediante Informe N° 014-2025-OPPR/MDSR, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, señala que es necesario establecer pautas, dentro del marco normativo, que reglamenten el desarrollo de los procesos del Presupuesto Participativo en el Distrito de San Ramón, por lo cual remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de San Ramón;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Nº 009-2025/OAJ-MDSR, opina favorablemente respecto del Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de San Ramón, presentado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, por lo cual corresponde continuar con el procedimiento regular para su aprobación por el Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en los artículos 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Pleno del Concejo Municipal aprueba por **MAYORÍA** lo siguiente:

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE SAN RAMON"

Artículo 1.- APROBAR, el Reglamento que regula el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de San Ramón, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2.- FACULTAR, al señor Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones normativas complementarias para la adecuación, modificación y aplicación de la presente ordenanza, necesarias para el desarrollo de los subsiguientes Procesos del Presupuesto Participativo, y la mejor aplicación de la presente ordenanza.

PUERTA DE ORO DE LA SELVA CENTRAL

Escaneado con CamScanner

Artículo 3.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a los miembros del Equipo Técnico del presente Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 4.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN
Abg. Renato A. Garrión Wissar
ALCALDE

V°B° GERENCIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN CHANCHAMAYO

V°B° ASESORÍA JURÍDICA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN CHANCHAMAYO

V°B° OFICINA PLANEAMIENTO PRESUPUESTO RACIONALIZACIÓN
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN CHANCHAMAYO

Distribución:
GM
GADM
OPP
OTI
OAJ
c.c. Arch

PUERTA DE ORO DE LA SELVA CENTRAL

Escaneado con CamScanner

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE SAN RAMON

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento determina los mecanismos y procedimientos con el objeto de establecer las disposiciones que regulen del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de San Ramón, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

Artículo 2.- La finalidad de la presente Ordenanza es promover la mayor participación de los representantes de la Sociedad Civil e instituciones públicas y privadas a fin de recoger sus necesidades y expectativas de desarrollo del distrito, concertando su inclusión en el programa de Inversión Municipal.

Artículo 3.- El presente Reglamento se sustenta en la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú 1993.
- Ley Nº 27680 - Ley de Reforma de la Constitución Política.
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo Nº 1252, que crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga La Ley Nº 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley Nº 29298, que modifica la Ley Nº 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Decreto Supremo Nº 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar los proyectos por su impacto regional, provincial y distrital.
- Decreto Supremo Nº 131-2009-EF, que modifica el artículo 6º del Reglamento de la Ley Nº 28056, referido al financiamiento del presupuesto participativo.
- Decreto Supremo Nº 132-2009-EF, modifica los artículos, 3, 4, y 5 del D.S. Nº 097-2009-EF.
- Decreto Supremo Nº 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo Nº 001-2010 EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 4.- Ámbito y alcance.
Comprende en sus alcances a la Municipalidad Distrital de San Ramón, a los representantes de la sociedad civil e instituciones Públicas y Privadas del Distrito, quienes participan activamente en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

CAPITULO I

DEFINICIONES BÁSICAS

Artículo 5.- Para efectos de la presente norma se entenderá por:

a) Presupuesto Participativo. - Proceso que fortalece las relaciones Estado -

PUERTA DE ORO DE LA SELVA CENTRAL

Escaneado con CamScanner

Sociedad, mediante y por el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

b) Agentes Participantes.- Son Agentes Participantes quienes participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local del Distrito de San Ramón, los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Ramón, los representantes de la Sociedad Civil debidamente identificados y acreditados y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito del Distrito de San Ramón designados para este fin. Lo integran también, un Equipo Técnico de soporte del Proceso designado por el Alcalde, quien participa con voz pero sin voto.

c) Sociedad Civil.- Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.

d) Son organizaciones sociales de base territorial o temática, aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro de ámbito local tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, mesas de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.

e) Los Organismos e Instituciones Privadas son todas las organizaciones e instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones e iglesias, entre otras con presencia en la jurisdicción.

f) Equipo Técnico. - Conformado por los profesionales y técnicos de la Municipalidad de San Ramón designados por el Alcalde. Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso del Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo de armonizar la realización de Acciones de Capacitación a los agentes participantes.

g) Objetivos del Presupuesto Participativo.- El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos:

- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos.
- Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad.
- Fijar prioridades en la inversión pública.
- Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar.
- Reforzar el seguimiento, control, vigilancia de la ejecución del Presupuesto y fiscalización de la Gestión.

PUERTA DE ORO DE LA SELVA CENTRAL

Escaneado con CamScanner

h) Talleres de Trabajo.- Son las reuniones en las cuales se analizan los problemas y potencialidades y se plantean las acciones a implementar, señalándose los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo. Son de dos tipos: de Diagnostico Temático y Territorial y de Definición de Criterios de Priorización.

i) Delegado de una Organización.- Es la persona natural designada por su organización para participar y representarla en el Proceso de Presupuesto Participativo.

CAPÍTULO II

DESARROLLO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

FASE DE PREPARACIÓN

Artículo 6.- Lineamientos Generales de la Fase de Preparación.
Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes. El Equipo Técnico es el responsable del desarrollo de las actividades de comunicación y sensibilización a la población y sus organizaciones, sobre la importancia de la participación ciudadana en el Proceso Participativo así como de las normas que señalan su cumplimiento.

Artículo 7.- Convocatoria y Cronograma.
La Municipalidad, en coordinación con los miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital, convoca a la población debidamente organizada, a las organizaciones públicas y privadas, a participar en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Ramón.

La Convocatoria y Cronograma del proceso del Presupuesto Participativo será aprobado y comunicado mediante Decreto de Alcaldía, el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial El Peruano o en el diario de circulación regional donde se publiquen los avisos judiciales, y también en el portal de la Municipalidad (www.munisanramon.gob.pe) y otros medios de difusión disponibles si fuera el caso.

Artículo 8.- Identificación de Agentes Participantes.
Los Agentes Participantes están constituidos por los representantes de cada organización de la sociedad civil de diverso tipo y nivel con sede en el distrito. Participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso del Presupuesto Participativo.

La Subgerencia de Participación Vecinal y Organizaciones Sociales y/o la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, dará inicio a la inscripción y registro de las organizaciones de la sociedad civil que deseen participar en este Proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 9.- Acreditación de Agentes Participantes.
Para la acreditación de los agentes participantes es necesario ser representante designado o elegido para el presente proceso participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen. Los requisitos que deberán presentar los representantes de la sociedad civil, serán los siguientes:

PUERTA DE ORO DE LA SELVA CENTRAL

Escaneado con CamScanner

De las Autoridades Elegidas:

- Credencial otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones como autoridad.

De las Organizaciones Sociales de Base:

- Solicitud de inscripción de la Organización.
- Copia fedateada de la credencial de inscripción de la organización en los Registros Públicos o en el Registro Municipal (RUOS).
- Copia del Acta de Acuerdos de Junta Directiva, que determine y/o nombra su participación en el Proceso del Presupuesto Participativo.
- Copia del Documento Nacional de Identificación (DNI) del representante acreditado (titular y/o suplente, según corresponda).

De las Entidades Públicas Regionales y Nacionales, Organizaciones No Gubernamentales, Colegios Profesionales, Universidades, entre otros:

- Deberá acreditar una carta de presentación de la Entidad a la que representa.
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) de la persona que participará en representación de la Entidad.

Artículo 10.- Capacitación de Agentes Participantes.

Se capacitará a los Agentes Participantes, teniendo como objetivo contribuir en el conocimiento técnico de las definiciones y consideraciones, de la normativa básica y al uso de los instrumentos de reconocimiento y priorización de problemas. Los temas a considerar son los siguientes:

1. El proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
2. El Plan de Desarrollo Concertado.
3. Sistema Nacional "Invierte Perú".
4. Programas Presupuestales.
5. Otros que se consideren necesarios e indispensables en el desarrollo del presente proceso.

Artículo 11.- Atribuciones y Responsabilidades de los Agentes Participantes.

Los Agentes Participantes deberán asistir de manera obligatoria a los Talleres del Proceso de Presupuesto Participativo, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La participación debe ser activa y responsable.
2. La conversación debe ser alturada entre los Agentes Participantes y el Equipo Técnico.
3. Los Agentes Participantes, participan activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados, suscribe las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso entre otros que demande el proceso.

CAPÍTULO III

FASE DE CONCERTACIÓN

Artículo 12.- Lineamientos Generales de la Fase de Concertación

Comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y finalmente la priorización de proyectos propuestos.

PUERTA DE ORO DE LA SELVA CENTRAL

Escaneado con CamScanner

A través de los talleres de trabajo realizados sobre la base de la visión y de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión, definiéndose los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán durante la ejecución del Presupuesto Participativo.

Artículo 13.- Taller Informativo y de Trabajo, Diagnóstico Temático y Territorial.

Previo al desarrollo del Taller Informativo y de Trabajo se capacitará a los Agentes Participantes. En el Taller se identificarán los problemas y se realzará el Diagnóstico Temático y Territorial del Distrito teniendo en cuenta las necesidades territoriales y la realidad económica, social, cultural y ambiental; así como también, se validará el Plan de Desarrollo Concertado.

Artículo 14.- Taller de Definición de Criterios de Priorización de Acciones y Proyectos de inversión.

En este taller en un primer momento se definirán y aprobarán los criterios de priorización de Acciones y Proyectos. En base a los proyectos presentados, los agentes participantes proceden a la priorización de las acciones y proyectos de acuerdo a los problemas identificados en el taller anterior. Los proyectos priorizados son incluidos en el Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso.

Artículo 15.- Evaluación Técnica de Proyectos.

La evaluación de los proyectos estará a cargo del Equipo Técnico, el cual emitirá opinión sobre la viabilidad técnica y financiera de los proyectos priorizados en los Talleres de Trabajo de acuerdo al cronograma establecido, concluida esta etapa, se presentarán los resultados en el Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y Compromisos.

Para este trabajo, el Equipo Técnico deberá concentrarse en tres tipos de análisis:

a) Analizar la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados, verificar si éstos cuentan con la viabilidad correspondiente en el marco del Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su vigencia, y si éstos guardan coherencia con los criterios de Alcance, Cobertura y Monto de Inversión establecidos en el Decreto Supremo Nº 097-2009-EF modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, con el siguiente detalle:

i. **<u>Proyectos de Impacto Regional</u>**

Los Gobiernos Regionales al determinar los proyectos de impacto regional, deben tener en cuenta que el monto total del proyecto no sea menor a TRES MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 3, 000, 000.00) y que su alcance sea pluriprovincial, debiendo beneficiar a un mínimo de tres (03) distritos que se encuentren ubicados en dos (02) provincias como mínimo. Adicionalmente podrán considerar que la cobertura en la población objetivo no sea menor al 5%, respecto a la población total de la región.

Si luego de distribuir el financiamiento asignado al Presupuesto Participativo, conforme al criterio señalado en el párrafo precedente, se obtiene un saldo menor a TRES MILLONES Y 00/100 SOLES (S/. 3, 000, 000.00), dicho saldo se orienta a financiar proyectos de impacto regional, utilizando el criterio de cobertura en la población objetivo señalado en el

PUERTA DE ORO DE LA SELVA CENTRAL

Escaneado con CamScanner

párrafo anterior.

Asimismo, en caso el monto asignado al Presupuesto Participativo sea menor a TRES MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 3, 000, 000.00) los proyectos de impacto regional sólo consideran el criterio de cobertura en la población objetivo señalado en el primer párrafo.

ii. **Proyectos de Impacto Provincial**

Las Municipalidades Provinciales, cuyo monto asignado al Presupuesto Participativo sea igual o mayor a TRES MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 3, 000, 000.00), al determinar los proyectos de impacto provincial deben tener en cuenta que el monto del proyecto de impacto provincial no sea menor a UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 1, 200, 000.00) y que su alcance sea pluridistrital, debiendo beneficiar a un mínimo de dos (02) distritos del ámbito jurisdiccional. Adicionalmente podrán considerar que la cobertura en la población objetivo no sea menor al 5%, respecto a la población total de la provincia. Si luego de distribuir el financiamiento asignado al Presupuesto Participativo, conforme al criterio señalado en el párrafo precedente, se obtiene un saldo menor a UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/. 1, 200, 000.00), dicho saldo se orienta a financiar proyectos de impacto provincial utilizando el criterio de cobertura en la población objetivo, señalado en el párrafo anterior.

Asimismo, en caso el monto asignado al Presupuesto Participativo sea menor a TRES MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 3, 000, 000.00), los proyectos de impacto provincial sólo consideran el criterio de cobertura en la población objetivo, señalado en el primer párrafo.

iii. **Proyectos de Impacto Distrital**

Las Municipalidades Distritales al determinar los proyectos de impacto distrital, no tienen restricción en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad, preferentemente en salud, educación, saneamiento, transportes y comunicaciones, entre otros. Adicionalmente podrán considerar que la cobertura en la población objetivo no debe ser menor al 5% de la población total del distrito.

b) La selección de los proyectos debe guiarse por el criterio de Continuidad y debe tomar en cuenta el orden de prelación, priorizando los proyectos en ejecución que cuenten con mayor grado de avance financiero con respecto a su costo actualizado, de corresponder.

Se considera que un proyecto cumple el criterio de Continuidad cuando se encuentre en alguno de los siguientes supuestos: (i) está en etapa de ejecución, es decir, está viable o aprobado, activo y cuenta con expediente técnico o documento equivalente aprobado, de acuerdo con lo registrado por la entidad en el Banco de Inversiones; (ii) ha registrado compromiso o devengado dos años antes o alguna asignación de recursos en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) un año antes del año 1 de la Programación Multianual Presupuestaria; y, (iii) cuenta con un contrato suscrito y vigente, para la ejecución de la obra registrado en el SEACE, de corresponder.

c) Si el proyecto presentado no cuenta con la viabilidad requerida y responde a

V°B° OFICINA PLANEAMIENTO PRESUPUESTO RACIONALIZACIÓN

PUERTA DE ORO DE LA SELVA CENTRAL

Escaneado con CamScanner

los criterios de priorización antes señalados, el Equipo Técnico coordina con las unidades correspondientes la formulación y aprobación del proyecto.
En el caso que las propuestas de inversión no sean pertinentes y por tanto no existan en la cartera de proyectos alternativas de solución, el Equipo Técnico propone alternativas y coordina con las Unidades Formuladoras y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, para el estudio de pre inversión correspondiente.
En el caso que la formulación de proyectos no pueda ajustarse a los plazos del proceso, el Equipo Técnico debe recomendar su posterior formulación por los funcionarios competentes para su discusión en futuros procesos del Presupuesto Participativo.

d) El Equipo Técnico presentará la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica y que se ajustan a los criterios de impacto. Si el proyecto tiene naturaleza multianual, deberá presentarse los montos estimados de inversión por año, a fin de conocer los niveles de inversión que deberán ser considerados en los montos de inversión que se asignarán al presupuesto participativo de los años siguientes.
Consecuentemente, el representante del Equipo Técnico ordena los proyectos de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios. Finalmente, se señala el costo total de cada proyecto y si cuenta con cofinanciamiento; precisando el monto para conocimiento de todos los agentes participantes.
Los proyectos priorizados en el proceso, cuyo financiamiento requiera total o parcialmente recursos públicos, serán tomados en cuenta para su incorporación en el Presupuesto Institucional.

CAPÍTULO IV

FASE DE COORDINACIÓN

Artículo 16.- La Municipalidad de San Ramón, a través de sus respectivas autoridades, efectúa las coordinaciones que sean necesarias para definir acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar políticas en base a intereses de desarrollo de la población.

CAPÍTULO V

FASE DE FORMALIZACIÓN

Artículo 17.- Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento previstos en el Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio correspondiente, así como la Rendición de Cuentas respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos en el año anterior.

Artículo 18.- Rendición de Cuentas.
La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual se informa a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por la entidad y la Sociedad Civil.

CAPÍTULO VI

DEL EQUIPO TÉCNICO

V°B° OFICINA PLANEAMIENTO PRESUPUESTO RACIONALIZACIÓN

PUERTA DE ORO DE LA SELVA CENTRAL

Escaneado con CamScanner

Artículo 19.- Conformación del Equipo Técnico.

El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso a ser consideradas en el Presupuesto Institucional del Gobierno Distrital.

Son considerados como miembros del Equipo Técnico:

1. Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, quien lo presidirá.
2. Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural (Integrante).
3. Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI (Integrante).
4. Gerencia de Administración (Integrante).
5. Gerencia de Desarrollo Económico (Integrante).
6. Gerencia de Desarrollo Social y Humano (Integrante).
7. Gerencia de Servicios Públicos Locales (Integrante).
8. Sub Gerencia de Medio Ambiente, Ecología, Saneamiento y Salubridad (Integrante).
9. Subgerencia de Participación Vecinal y Organizaciones Sociales (Integrante).
10. Oficina de Tecnología de la Información (Integrante).

Artículo 20.- Responsabilidades del Equipo Técnico:

a) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
b) Capacitar a los agentes sobre las distintas fases del proceso y con especial énfasis en la identificación de problemas para priorizar los más urgentes.
c) Apoyar en la organización y ejecución de los talleres de trabajo.
d) Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
e) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
f) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
g) Preparar y suministrar la información para el debate en los talleres de trabajo.
h) Elaborar el documento del Presupuesto Participativo, donde se refleje de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos establecidos entre los agentes participantes.
i) Elaborar el Acta de Acuerdos y Compromisos.
j) Velar por el registro oportuno de la información en el Aplicativo del Presupuesto Participativo del MEF.

CAPÍTULO VII

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 21.- Del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, realiza acciones de vigilancia ciudadana del Proceso Participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y Compromisos y se encuentra conformado por cuatro (04) Agentes Participantes. En un año pueden coexistir dos Comités de Vigilancia:

- Uno conformado para el presente año que funcionará este y el siguiente año.
- El otro elegido el año anterior y que está realizando acciones de vigilancia del

PUERTA DE ORO DE LA SELVA CENTRAL

Escaneado con CamScanner

proceso de ejecución presupuestaria del año en curso.

Los requisitos para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo son los siguientes:

- Ser agente participante, representante de la Sociedad Civil Organizada con sede en el Distrito de San Ramón.
- Tener residencia efectiva en el Distrito de San Ramón.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.

Artículo 22.- Funciones del Comité de Vigilancia
El Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados tiene las siguientes funciones:

1. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
2. Vigilar que la Municipalidad de San Ramón cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
3. Vigilar que los recursos Municipales destinados al Presupuesto Participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
4. Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el Proceso de Presupuesto Participativo.
5. Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la Vigilancia.
6. Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el Proceso de Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en este.

CAPÍTULO VIII

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 24.- Se consideran faltas a las normas de convivencia, las siguientes:

- Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre agentes participantes.
- Asistir a las reuniones y talleres de trabajo en estado etílico o haber consumido drogas.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres de trabajo.
- Interrupción constante de los Agentes Participantes en los talleres de trabajo.

Las sanciones las aplicará el Equipo Técnico según la gravedad o reiteración de las faltas, de la manera siguiente:

- La primera vez, se invocará al agente participante el cese de la falta cometida, durante el desarrollo del Proceso.
- La segunda Vez: Se ordenará al agente participante el cese de la falta cometida de forma reiterada durante el desarrollo de las reuniones o talleres.
- Por tercera Vez: El Agente Participante será retirado del taller de trabajo y se enviará una solicitud a la organización que representa, para la sustitución del representante.

PUERTA DE ORO DE LA SELVA CENTRAL

Escaneado con CamScanner

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera Disposición Complementaria.- Las actividades de Capacitación, de Coordinación, de Concertación entre autoridades y de Formalización, se desarrollarán según Cronograma establecido en el artículo 7 del presente reglamento.

Excepcionalmente y por única vez, para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026, se adjunta al presente reglamento, el ANEXO 01, que contiene el cronograma de las fases y actividades.

Segunda Disposición Complementaria.- Los resultados del Presupuesto Participativo serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de San Ramón (www.munisanramon.gob.pe) y el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

Tercera Disposición Complementaria.- Si en la etapa de ejecución de proyecto se generase algún cambio y/o variación en los proyectos aprobados en el Proceso de Presupuesto Participativo, conforme a lo establecido en la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, mediante el cual se aprobó el Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01, este hecho deberá hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación Local Distrital y al Comité de Vigilancia y Control elegido para el periodo citado, a través de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

Cuarta Disposición Complementaria.- En caso de Estado de Emergencia Nacional por situaciones de salud u otras, la Municipalidad podrá desarrollar el proceso del Presupuesto Participativo de manera virtual si fuera el caso.

Quinta Disposición Complementaria.- Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Equipo Técnico en forma supletoria con lo normado para el proceso, así como en la Ley Marco del Presupuesto Participativo, su Reglamento y el Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados que se encuentre vigente.

Sexta Disposición Complementaria.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano o en el diario de circulación regional donde se publiquen los avisos judiciales.

Séptima Disposición Complementaria.- Encargar a la Oficia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Ordenanza en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Ramón (www.munisanramon.gob.pe); a la Oficina de Secretaría General en el Diario Oficial El Peruano o en el diario de circulación regional donde se publiquen los avisos judiciales, y a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y demás áreas competentes su cumplimiento.

ANEXO 01 - CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

N°	PROCESO	FECHA	LUGAR
	FASE DE PREPARACIÓN		
1	Elaboración y aprobación del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo - Aprobado mediante Ordenanza Municipal.	Del 20 al 29 de enero	MDSR

PUERTA DE ORO DE LA SELVA CENTRAL

Escaneado con CamScanner

2	Conformación del Equipo Técnico.	Del 30 al 31 de enero	MDSR
3	Convocatoria Pública del Presupuesto Participativo 2026, a través de medios de comunicación e informáticos.	Del 30 de enero al 20 de febrero	Distrito de San Ramón
4	Invitación a organizaciones sociales de base y a las instituciones públicas y privadas	Del 30 de enero al 14 de febrero	Distrito de San Ramón
5	Identificación, registro, acreditación y capacitación de Agentes Participantes	Del 01 al 14 de febrero	MDSR
FASE DE CONCERTACIÓN			
6	Taller de Capacitación de Agentes Participantes, plan de desarrollo local concertado y propuesta de cartera de inversión publica	14 de febrero	MDSR
		17 de febrero	Centro Poblado Naranjal
7	Revisión y evaluación técnica y financiera de proyectos de inversión publica	Del 18 al 20 de febrero	MDSR
8	Reuniones de coordinación y evaluación técnica para determinar asignación de recursos	Del 18 al 20 de febrero	MDSR
COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO			
9	Articulación de proyectos de inversión entre niveles de Gobierno.	Todo el proceso	MDSR
FORMALIZACION DE ACUERDOS Y COMPROMISOS			
10	Taller de priorización de proyectos de inversión pública, formalización de acuerdos y compromisos y Rendición de Cuentas	21 de febrero	Auditorio MDSR
11	Reunión para formalización de los acuerdos y compromisos	21 de febrero	Auditorio MDSR
12	Registro en el aplicativo	Del 21 al 24 de febrero	MDSR
13	Publicación y remisión de los informes del proceso del Presupuesto Participativo	Del 21 al 28 de febrero	MDSR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN
Abg. Renato A. Carrión Wissar
ALCALDE

PUERTA DE ORO DE LA SELVA CENTRAL

Escaneado con CamScanner